

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0492

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, en los términos estipulados en auto inadmisorio, esto es, discriminar una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, por ser la acumulación por se cobros de tracto sucesivo. En consecuencia y, en aplicación del artículo 90 inciso décimo primero del C. G. del P., dispone:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS de VANNESSA LOBO RODRÍGUEZ en contra de ASDRUBAL ALFONSO LOBO ROPAIN. Por secretaría devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **22** HOY **06** de **ABRIL** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **69ecb117e5d5ec7535d20d2881bbaa785841a69985c2accdf8b2e34fee3d07df**

Documento generado en 05/04/2022 02:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>